

ACTA DE APERTURA SOBRE OFERTA

Licitación para la contratación del "Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de redacción y dirección de obras de proyectos eléctricos promovidos por NILSA (2022)"

Pamplona, 2 de junio de 2022

Según lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego regulador de la licitación de referencia, se reúne la Mesa de contratación que la componen las personas que se relacionan a continuación:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras.
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas.
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas.

Los miembros de la Mesa manifiestan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del presente procedimiento de licitación.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego regulador y, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), el 27 de mayo se procedió a la apertura de los sobres "Oferta" presentados por las siguientes empresas:

LOTE 1:

B75132159	MEIK Ingeniería y Consultoría
33416532Q	María del Mar Iriarte Nieto
G31024706	ASOCIACION DE LA INDUSTRIA NAVARRA
B20741054	IP21 INGENIERIA DE PROYECTOS SL
B31751191	INARQ, ESTUDIO DE APLICACIONES DE INGENIERÍA, S.L.
B90363763	MECHANICAL ELECTRICAL & PLUMBING - PROJECTS S.L.
B71011035	EOS PROJECT MANAGEMENT SL
A78068202	NOVOTEC CONSULTORES, S.A.

LOTE 2:

33416532Q	María del Mar Iriarte Nieto
G31024706	ASOCIACION DE LA INDUSTRIA NAVARRA
B20741054	IP21 INGENIERIA DE PROYECTOS SL
B31751191	INARQ, ESTUDIO DE APLICACIONES DE INGENIERÍA, S.L.
B90363763	MECHANICAL ELECTRICAL & PLUMBING - PROJECTS S.L.
B71011035	EOS PROJECT MANAGEMENT SL
A78068202	NOVOTEC CONSULTORES, S.A.

De conformidad con la cláusula 17 del Pliego regulador, se ha procedido examinar la documentación que integra el Sobre Oferta (Declaración responsable de cumplir los requisitos para contratar y Oferta económica) de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Analizadas las Declaraciones responsables de cumplimiento de los requisitos para contratar, en base a lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego regulador, se comprueba que son correctos.

A continuación, se procede al análisis de la documentación relativa a la oferta económica. Así, se analizan los precios unitarios y el importe total de las ofertas presentadas.

De este análisis resulta que IP21 INGENIERÍA DE PROYECTOS, S.L. en su oferta presentada al LOTE 1 ha cometido un error de transcripción indicando un importe Total ofertado de 34.910,55 € cuando la suma de los diferentes precios unitarios arroja un resultado de 34.910,50 €.

En lo que respecta al LOTE 2 se ha detectado que el Total Ofertado por ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA NAVARRA 18.985,00 € no coincide con el sumatorio de los precios de las diferentes unidades que asciende a 18.975,00 €, lo mismo ocurre con la oferta de IP21 INGENIERÍA DE PROYECTOS, S.L. cuya oferta total es de 21.917,20 € siendo el resultado de la suma de los precios unitarios 21.917,21 €.

La Mesa de contratación entiende que el precio total es un resultante directo de los precios unitarios, por lo que un mero error de cálculo al operar el importe unitario por el número de unidades de cada concepto y la posterior suma del resultado de dichas operaciones para obtener el precio total, no hace inviable las ofertas presentadas por IP21 INGENIERÍA DE PROYECTOS, S.L. y ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA NAVARRA.

En este sentido, el precio total viene directamente determinado por los precios unitarios, por lo que el error de cuenta en el cálculo del precio total no implica variación alguna en la voluntad que han manifestado las citadas empresas licitadoras. En definitiva, una vez detectado el error, dicho precio total se obtiene sin necesidad de especiales cálculos y, en consecuencia, puede ser fácilmente corregido sin necesidad de razonamientos extraordinarios.

A este respecto, la doctrina administrativa, especialmente de los TARC y la jurisprudencia, al analizar casos semejantes en los que existen diferencias numéricas entre el precio total de la oferta y la suma de los precios unitarios ofertados, manifiestan que se admite *“la subsanación de defectos en la oferta económica, cuando tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o cuando el error cometido consista en un error material de cálculo al determinar el importe total de la oferta que deba ser consecuencia de los importes unitarios ofertados para cada unidad. Puesto que, en otro caso, la oferta económica es invariable, admitiéndose, en su caso, su subsanación cuando se trate de un mero error de cálculo o aritmético cometido por el licitador, de manera que exista una disparidad entre el importe unitario de cada producto y el importe total ofertado teniendo en cuenta el número total de unidades, obviamente sin alterar el sentido de la oferta ya presentada”* (Resolución nº 1425/2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

A tenor de lo expuesto, la Mesa de contratación acuerda tener en cuenta los importes corregidos, resultantes de la operación de multiplicar el importe unitario por el número de unidades de cada producto. El error advertido, se desprende exclusivamente de los datos existentes en el expediente y no precisa de interpretación de las normas jurídicas aplicables, es un mero error aritmético que no desvirtúa la valoración efectuada. Asimismo, tampoco afecta a la posterior gestión de los contratos derivados del Acuerdo Marco, en los cuales se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados por las empresas licitadoras.

A continuación, en aplicación de la cláusula 18 se presenta el resumen de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras a cada uno de los LOTES:

LOTE 1

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
MEIK INGENIERÍA Y CONSULTORIA, S.L.	30.256,00 €	100,00
MARIA DEL MAR IRIARTE NIETO	36.500,00 €	17,45
ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA NAVARRA	30.570,00 €	95,85
IP21 INGENIERIA DE PROYECTOS, S.L.	34.910,55 €	38,46
INARQ, ESTUDIO DE APLICACIONES DE INGENIERÍA, S.L.	37.100,00 €	9,52
MECHANICAL ELECTRICAL & PLUMBING-PROYECTS, S.L.	37.063,60 €	10,00
EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.	34.750,00 €	40,59
NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	36.261,10 €	20,61

LOTE 2

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
MARIA DEL MAR IRIARTE NIETO	23.050,00 €	16,59
ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA NAVARRA	18.975,00 €	100,00
IP21 INGENIERIA DE PROYECTOS, S.L.	21.917,21 €	39,78
INARQ, ESTUDIO DE APLICACIONES DE INGENIERÍA, S.L.	23.610,00 €	5,13
MECHANICAL ELECTRICAL & PLUMBING-PROYECTS, S.L.	23.383,29 €	9,77
EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.	22.250,00 €	32,96
NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	22.927,90 €	19,09



En vista de la puntuación obtenida por cada empresa licitadora, la Mesa de Contratación decide, en aplicación de la cláusula 20 del Pliego regulador, solicitar a las empresas licitadoras que, en plazo máximo de siete días, acrediten la posesión y validez de los documentos requeridos en la cláusula citada.

Se emplaza a la Mesa de contratación a reunirse cuando las empresas licitadoras presenten la documentación requerida, para el análisis de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto.

Firma la Mesa de contratación:

Fdo.: Gregorio Berrozpe Ullate
Director de Proyectos y Obras

Fdo.: Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho. Técnica de Admón. y Finanzas